

N.º Expediente: 0085065/2025

AL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL

De acuerdo con lo establecido en el art. 8.1 b) de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical, los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el artículo 54 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza y artículo 54 del Convenio sobre condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza, a través de instancia general presentada por las Secciones Sindicales CCOO, CGT, CSL y OSTA se solicita autorización para la realización de una serie de asambleas informativas destinadas a personal municipal sujeto a horario especial por motivo de comunicación de las nuevas particularidades que presenta para los/las trabajadores/as la nueva instrucción de gestión de los calendarios laborales los días 24 de noviembre, 25 de noviembre, 1 de diciembre y 2 de diciembre de 2025, en diversas horas y determinados lugares y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Comunicación de las nuevas particularidades que presenta para los/las trabajadores/as la nueva instrucción de gestión de los calendarios laborales.

- Ruegos y preguntas

<u>SINDICATO</u>	<u>DIA</u>	<u>HORA</u>	<u>LUGAR</u>	<u>COLECTIVO</u>
CSL	24 de noviembre	12:00 a 15:00	Aula de bomberos Parque 1	Personal municipal sujeto a horario especial
OSTA	25 de noviembre	12:00 a 15:00	Centro Cívico Distrito Sur	Personal municipal sujeto a horario especial
CCOO	1 de diciembre	12:00 a 14:00	Cuartel de Policía La Paz	Personal municipal sujeto a horario especial
CCOO	1 de diciembre	15:30 a 17:30	Cuartel de Policía La Paz	Personal municipal sujeto a horario especial
CGT	2 de diciembre	12:00 a 15:00	Centro Cívico Río Ebro	Personal municipal sujeto a horario especial

Cabe señalar que tal y como establece el art. 54. 4 y 5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza y art. 54.4 y 5 del Convenio sobre condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza la asistencia a una asamblea fuera de la jornada laboral no estará sujeta a ningún límite o condicionante y en todo caso, las asambleas convocadas en horario laboral común de 08:00 a 15:00 horas estarán supeditadas a la adecuada prestación del sector público, así como tener como finalidad informar sobre el asunto laboral manifestado en el orden del día de la convocatoria.

Según lo establecido en el art. 54.7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza y art. 54.7 del Convenio sobre condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza la asistencia a asamblea autorizada en horario laboral podrá justificarse :

"a. El personal municipal que asista a una asamblea informativa autorizada en horario laboral deberá tramitar el correspondiente parte de ausencia en la aplicación informática habilitada en la intranet municipal, con una antelación mínima de 48 horas de antelación, con el código 94 <<Asistencia a

Servicio de Relaciones Laborales

Asamblea Autorizada >>, de conformidad y en las condiciones establecidas en el artículo 17, apartado d.4. (permiso por cursos). Quedan excluidas de la justificación señalada, 3 asambleas anuales por sección sindical de un máximo de 2 horas cada una de ellas. En el caso, de convocatorias de asamblea conjunta se descontará a cada una de las secciones sindicales convocantes

b. La asistencia a asamblea autorizada para afiliados/as, la asistencia en horario laboral podrá justificarse de dos formas:

b.1. Con cargo a horas sindicales, el empleado/a municipal deberá tramitar el correspondiente parte de ausencia en la aplicación informática habilitada al efecto en la intranet municipal denominada <<Partes de Ausencia>>, con el objeto de comunicar a la jefatura de Servicio o asimilado dicha ausencia, en el que se adjuntará a la solicitud el justificante acreditativo emitido por la Sección Sindical y se tramitará, con carácter general, en un plazo de 48 horas. En el caso de que la dispensa o liberación sea de toda la jornada laboral, dicha solicitud deberá ser tramitada en todo caso con una antelación mínima de 48 horas de antelación. Quedan excluidas de la justificación señalada, 1 asamblea anual por sección sindical de un máximo de 2 horas cada una de ellas. En el caso, de convocatorias de asamblea conjunta se descontará a cada una de las secciones sindicales convocantes

Posteriormente la Sección Sindical confirmará en su caso las horas sindicales previamente solicitadas por el empleado/a en la aplicación informática habilitada a tal efecto en la intranet municipal denominada <<Sindicatos>>, por los cauces y en los términos que se determinen a tal efecto.

b.2. Con cargo a lo dispuesto en el artículo 17 apartado d.4 (permiso por cursos), en cuyo caso deberá tramitar parte de ausencia en la aplicación informática habilitada al efecto en la intranet municipal denominada <<Partes de Ausencia>>, con una antelación mínima de 48 horas de antelación, con el código 94 <<Asistencia a Asamblea Autorizada>>.

8. El procedimiento para la asistencia a una asamblea por parte del personal municipal que sea liberado o dispensado sindical (miembros de órganos de representación unitaria, Delegado LOLS, Delegado de prevención) será justificado, en su caso, conforme a los distintos procedimientos establecidos en el presente Acuerdo en atención al cargo que ostenta."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

I.C. de Zaragoza, a 19 de noviembre de 2025

Conforme,
El Concejal Delegado de Personal,


Fdo.: Alfonso Mendoza Trel